



Candya
Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 04 MAR 2011

(0 0 2)

"POR EL CUAL SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 20 Y 48 DE LA LEY 1430 DE 2010 AL ACUERDO 016 DE 2004, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

100-01

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia Artículo 315, numeral 5; Artículo 313, numeral 4; artículo 287, numeral 3; Ley 14 de 1983, artículos 32 al 39; Ley 44 de 1990, Artículo 2º, Ley 136 de 1994, Artículo 38 numeral 7, Inciso 4º. de la Ley 1430 de diciembre 29 de 2010, y

CONSIDERANDO

- A.- Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.
- B.- Que la Ley 1430 de diciembre 29 de 2010, establece normas tributarias de control y para la competitividad, y que en su articulado fija cuales son los contribuyentes no obligados a presentar la declaración de retención en la fuente, léase Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio (Reteica). De igual forma, establece condiciones especiales para el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
- C.- Que el inciso 4º. del artículo 48 de la Ley 1430 de diciembre 29 de 2010, otorga la facultad a las autoridades territoriales para adoptar las condiciones especiales para el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones.
- D.- Que para poder adoptar lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1430 de diciembre 29 de 2010, se hace necesario adicionar al párrafo del numeral 3º. del artículo 83 del Acuerdo 016 de diciembre 31 de 2004, toda vez que se trata de incorporar al Estatuto Tributario Municipal lo que concierne a la modificación relacionada con la presentación de la declaración de retenciones en la fuentes por el impuesto de industria y comercio, acorde con lo estipulado en la reforma tributaria a que se ha hecho referencia.
- E.- Que en razón a los considerandos anteriores,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Acuerdo 016 de 2004, Estatuto Tributario del Municipio de Yumbo, adoptando los artículos 20 y 48 de la Ley 1430 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el artículo 20 de la Ley 1430 de diciembre 29 de 2010, de tal forma que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que son agentes retenedores de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA), apliquen esta normatividad en el Municipio de Yumbo de la siguiente forma:

Adicionar un inciso al párrafo del numeral 3º del artículo 83 del Acuerdo 016 de diciembre 31 de 2004, el cual quedará así:

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002
(04 MAR 2011)

"POR EL CUAL SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 20 Y 48 DE LA LEY 1430 DE 2010 AL ACUERDO 016 DE 2004, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

100-01

La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente.

Se adiciona un párrafo transitorio al numeral 3º del artículo 83 Acuerdo 016 de diciembre 31 de 2004, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. Los agentes de retención que no hayan cumplido con la obligación de presentar las declaraciones de retención en la fuente en ceros en los meses que no realizaron pagos sujetos a retención, desde julio de 2006, podrán presentar esas declaraciones dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la vigencia de la Ley 1430 del 29 de diciembre de 2010, sin liquidar sanción por extemporaneidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el artículo 48 de la Ley 1430 de diciembre 29 de 2010, de tal forma que los contribuyentes de Impuestos, Tasas y Contribuciones, apliquen esta normatividad en el Municipio de Yumbo de la siguiente forma:

CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la vigencia de la Ley 1430 del 29 de diciembre de 2010, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o municipal, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2008 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

Pago de contado el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y periodo, con reducción al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la vigencia de la Ley 1430 del 29 de diciembre de 2010.

Las obligaciones que hayan sido objeto de una facilidad de pago se podrán cancelar en las condiciones aquí establecidas, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes al momento del otorgamiento de la respectiva facilidad, para las obligaciones que no sean canceladas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los sujetos pasivos, contribuyentes responsables y agentes de retención de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o municipal que se acojan a la condición especial de pago de que trata este artículo y que incurran en mora en el pago de impuestos, retenciones en la fuente, tasas y contribuciones dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del pago realizado con reducción al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses causados y de las sanciones, perderán de manera automática este beneficio.

En estos casos la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del cincuenta por ciento (50%) de la sanción y del cincuenta por ciento (50%) de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción empezará a contar desde la fecha en que se efectuó el pago de la obligación principal.

No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la ley 1066 de 2006 y el artículo primero de las Ley 1175 de 2007, que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 002

04 MAR 2011

“POR EL CUAL SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 20 Y 48 DE LA LEY 1430 DE 2010 AL ACUERDO 016 DE 2004, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE YUMBO”.

100-01

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de los deudores del sector agropecuario el plazo para el pago será de hasta de diez (10) meses.

ARTICULO CUARTO: Los descuentos de que trata este Acuerdo, se reflejarán en la facturación correspondiente.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes Febrero del año 2011.

Anizar Cardona Sepulveda
Dr. ANCIZAR CARDONA SEPULVEDA
Presidente

Hegny Bon Lenis
Dra. HEGNY BON LENIS
Secretario General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor **ENRIQUE ANIRO PARRA PEREZ**, Alcalde (E), se le dio el siguiente trámite:

Febrero 17 de 2011	Se nombró como ponente el concejal WILLIAMS ALZATE SALAZAR
Febrero 17 de 2011	Se envió a la comisión Segunda o de Presupuesto
Febrero 19 de 2011	Estudio
Febrero 23 de 2011	Primer Debate
Febrero 27 de 2011	Segundo Debate

Hegny Bon Lenis
Dra. HEGNY BON LENIS
Secretario General

REMISION

Hoy *28 de febrero* estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de Tres (03) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

Hegny Bon Lenis
Dra. HEGNY BON LENIS
Secretario General

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Alcaldía
de Yumbo

NOTA DE RECIBO

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día 28 de febrero de Dos Mil Diez (2011).

Secretaria Ejec. Despacho Alcaldía *Fabiola Oliveros Sanchez*
FABIOLA OLIVEROS SANCHEZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE

Yumbo, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil once (2011)

SANCIÓNASE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo Secretaria Ejec. Del Despacho

Enrique Aniro Parra Perez
ENRIQUE ANIRO PARRA PEREZ

Fabiola Oliveros Sanchez
FABIOLA OLIVEROS SANCHEZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los 04 días del mes de marzo de dos mil once (2011), se divulga a través de la Emisora Yumbo Estéreo FM 107.0, del Municipio de Yumbo; el presente Acuerdo que se distingue con el Número 002 de marzo 04 de Dos Mil Once (2011), "POR EL CUAL SE ADICIONA LOS ARTICULOS 20 Y 48 DE LA LEY 1430 DE DICIEMBRE 29 DE 2010, NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE Y CONDICION ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (V)

Enrique Aniro Parra Perez
ENRIQUE ANIRO PARRA PEREZ

REMISIÓN:

Hoy, a los 04 días del mes de marzo de Dos Mil Once (2011), remito a la Gobernación del Valle del Cauca, Sección Departamental Administrativa Jurídica, el Acuerdo referenciado con el Número 001 de marzo 04 de 2011, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original de tres (03) folios Escrito y una (01) copia útil de tres (03) folios.

Fabiola Oliveros Sanchez
FABIOLA OLIVEROS SANCHEZ
Sec. Ejecutiva del Despacho Alcalde

Alcaldía de Yumbo
Calle 5 No. 4-40 Barrio Betalcázar - PBX: 6516600
www.yumbo.gov.co - E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co

 **Yumbo**
Misión de todos